



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 088-2019-UNACH

Chota, 04 de octubre del 2019

-1-

VISTO:

Memorándum N° 082-2019-UNACH/P, de fecha 12 de setiembre de 2019; Informe N° 001-2019-CRADG/UNACH, de fecha 26 de setiembre de 2019; acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número dieciséis (16), de fecha 03 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 36° inciso 1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, estipula que, los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del Titular de los Organismos Constitucionalmente Autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables. Así mismo, en el artículo 38° del mismo cuerpo normativo, estipula que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma del máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de Organismo Constitucionalmente Autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.



Que, mediante Resolución N° 018-2018-C.O./UNACH, de fecha 12 de enero de 2018, se resolvió aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 018-2019-UNACH, de fecha 26 de agosto de 2019, se conformó la comisión de revisión y actualización de los documentos de gestión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (Estatuto, Reglamento General, Reglamento de Grados y Títulos y TUPA), integrados por: CPC. José Roberto Sialer Santisteban, Presidente; Abog. Ledy Del Rosario Tantaleán Díaz, Integrante; y CPC. Edwin Elberth Velásquez Morales, Integrante.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 088-2019-UNACH

Chota, 04 de octubre del 2019

-2-

Que, mediante Memorándum N° 082-2019-UNACH/P, de fecha 12 de setiembre de 2019, el presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, solicitó a la comisión de revisión y actualización de los documentos de gestión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se sirvan presentar a la brevedad posible un informe sobre el avance de la restructuración de costos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Informe N° 001-2019-CRADG/UNACH, de fecha 26 de setiembre de 2019, el presidente de la Comisión de Revisión y Actualización de los documentos de Gestión de la UNACH, solicita se designe al Administrador del Sistema de Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 03 de octubre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 622-C.O.UNACH, aprueba designar al CPC. José Roberto Sialer Santisteban, como Administrador del Sistema Único de Trámite -SUT, para el Registro, Integración y Optimización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al CPC. José Roberto Sialer Santisteban, como Administrador del Sistema Único de Trámite -SUT, para el Registro, Integración y Optimización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Administración
Interesados
Archivo